CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

Entre los suscritos a saber **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra, el(la) señor(a) **MAIRON SMITH GUEVARA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.071.631.730** expedida en Fómeque, Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la primera parte del Acuerdo 006 de 2023, denominado Manual de Contratación Privada, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría General de la República suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el tres (3) de noviembre de 2022, cuyo objeto es "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución inicial hasta el quince (15) de diciembre de 2024, el cual fue prorrogado hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN, la Gerencia del Proyecto, adscrita a la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

3. Que revisada la documentación de **MAIRON SMITH GUEVARA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.071.631.730** expedida en Fómeque, Cundinamarca, la dependencia delegada determinó que se cumplían con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19, "*Contratación Directa", del Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: "ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales,*

jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos: (...); 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".

4. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos de inversión del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados.

5. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia de la futura contratista, plasmado en el documento suscrito por la Gerencia del Proyecto, adscrita a la Subgerencia Técnica, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO: EL/LA CONTRATISTA deberá realizar las actividades de articulación, seguimiento y supervisión de los contratos que se deriven del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados 1074 (FONDECÚN 22-036), 1075 (FONDECÚN 22-037), 1543 (FONDECÚN 23-021) y los demás contratos interadministrativos que se suscriban durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

Las obligaciones definidas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA se obliga con FONDECÚN a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Entregar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente documento y realizar las notificaciones y modificaciones que correspondan cuando, por ejemplo, se adiciona, prorroga, suspende, entre otros.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0042 de 2020 de la DIAN, la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.

d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las capacitaciones, actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL/LA CONTRATISTA deberá:

El contratista deberá:

1. Responder por la ejecución de los contratos asignados para supervisar, así como por el reporte de información a las diferentes instancias de Fondecún, también deberá identificar y evaluar las dificultades que pueden presentarse para que se estudien y resuelvan oportunamente, con el fin de evaluar alternativas de solución y minimización de su impacto en el plan operativo de cada contrato-proyecto.
2. Apoyar con la ejecución del plan operativo para el seguimiento de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
3. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
4. Presentar mensualmente o cuando lo solicite el supervisor, la plantilla de seguimiento actualizada de los contratos que tenga a cargo con los anexos correspondientes.
5. Generar matriz de seguimiento y la respectiva actualización de los pagos realizados en la ejecución de los contratos derivados.
6. Proyectar los informes y demás documentos necesarios para el oportuno desembolso y pago de los recursos a que dé lugar la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 926 DE 2022 (FONDECÚN 22-031).
7. Realizar seguimiento mensual de la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto, para poder tramitar de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada en los tiempos establecidos.
8. Solicitar oportunamente al cliente el comprobante de egreso una vez se realice el desembolso de los recursos del proyecto y presentarlo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para el respectivo ajuste contable.
9. Realizar seguimiento a la facturación que se genere en los contratos derivados para continuar con los trámites de pago correspondientes.
10. Gestionar el cierre de la cuenta bancaria del contrato interadministrativo liquidado cuando se le requiera por parte de la supervisión.
11. Apoyar a la supervisión en el trámite de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos interadministrativos cuando haya lugar.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de la misma de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información presupuestal, que incluya registros asociados para pagos de los contratos-proyectos que supervisa.
3. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

4. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
5. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
6. Acompañar la gerencia para los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.
8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.
10. Dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las pólizas que amparen los contratos a supervisar y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo y liquidación (de ser el caso), e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES

1. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación.
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que supervise.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados que supervise y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.

6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación que supervise, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada que supervise, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.
10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.
11. Informar y remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la respectiva documentación que requiera publicidad de la contratación que supervisa y sus modificaciones (adiciones, cesiones de contrato, suspensiones, reinicios, prórrogas y terminaciones anticipadas) para ser cargadas en las plataformas de SECOP I, SECOP II y SIA OBSERVA, según corresponda.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos asignados.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Adelantar los trámites de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos asignados cuando haya lugar.
4. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de **FONDECÚN**. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
5. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
6. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
7. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

PARÁGRAFO PRIIMERO: Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo, la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

Informes y/o productos

1. Informes mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
2. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: En ejecución de este contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y SEIS (6) DÍAS, o hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026,** lo que ocurra primero. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados, los cuales tienen como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.200.000)**, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251089 de fecha 13 de noviembre de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 -0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

- Pagos mensuales hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado,** incluido IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por FONDECÚN, conforme al plazo pactado en el presente contrato, a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. Si fuera aplicable
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías y certificado de ARL.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

PARÁGRAFO NOVENO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por alimentos o asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato. sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

3. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

PARÁGRAFO TERCERO. APOYO A LA SUPERVISIÓN. De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO QUINTO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por incumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN.** 3.- Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual solo procederá el recurso de reposición.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control**. EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la **SUPERVISIÓN** su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos

industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFRO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a ceder a FONDECÚN, de manera irrevocable, exclusiva, total y gratuita, todos los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad intelectual. Esta cesión permitirá ejercer plena titularidad sobre dichos elementos, con la facultad de modificarlos, adaptarlos, reproducirlos, distribuirlos, publicarlos o explotarlos directamente o a través de terceros, sin que el contratista pueda reclamar contraprestación adicional ni imponer restricciones de ningún tipo. FONDECÚN podrá realizar la cesión de los derechos intelectuales obtenidos en virtud del presente contrato a su cliente de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato mediante la constitución de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **doce (12) meses** más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 0809 **- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES**

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **doce (12) meses** más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, Manzana 12, Casa 8 en el Barrio la Reliquia, en Villavicencio, Meta. Teléfono: 3145500272; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico bairon0104@yahoo.com.co. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Por **FONDECÚN**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Por **EL/LA CONTRATISTA**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

MAIRON SMITH GUEVARA REYES
Contratista

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe de la OAJ *(Vo.Bo en Secop II)*
Dr. Ricardo Galezo Mazenett – Abogado Asesor OAJ *(Vo.Bo en Secop II)*
Dr Mauricio Peñaranda – Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ing. Mario Fernando Rodriguez Moreno - Gerente de Proyectos /Fondecún
Elaboro: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Abogada Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0620 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES

Entre los suscritos a saber **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra, el(la) señor(a) **MAIRON SMITH GUEVARA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.071.631.730** expedida en Fómeque, Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la primera parte del Acuerdo 006 de 2023, denominado Manual de Contratación Privada, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría General de la República suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el tres (3) de noviembre de 2022, cuyo objeto es "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución inicial hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

2. Que, el veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025 y la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Interadministrativo 1543 de 2023 estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025 y adicionando el valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.0000). Así mismo, el nueve (9) de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 de los Contratos Interadministrativos 1074 de 2022 y 1075 de 2022 estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

3. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN, la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar un profesional que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del Convenio Interadministrativo Marco CGR-

926-2022 (Fondecún 22-031) y sus Contratos Interadministrativos derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

4. Que revisada la documentación de **MAIRON SMITH GUEVARA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.071.631.730** expedida en Fómeque, Cundinamarca, la dependencia delegada determinó que se cumplían con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19, "*Contratación Directa", numeral 1 y 2 del Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: "ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos: (...); 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)".

5. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos de inversión del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados.

6. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia de la futura contratista, plasmado en el documento suscrito por la Subgerencia Técnica, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO: EL/LA CONTRATISTA deberá realizar las actividades de articulación, seguimiento y supervisión de los contratos que se deriven del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (FONDECÚN 22-031) y sus contratos interadministrativos derivados 1075 (FONDECÚN 22-036), 1074 (FONDECÚN 22-037), 1543 (FONDECÚN 23-021) y los demás contratos interadministrativos que se suscriban durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0620 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES

De igual manera en la designación de supervisión del contrato-proyecto se le indicarán las obligaciones específicas adicionales, en el caso de requerirse por la naturaleza del mismo. Las obligaciones definidas en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato y su alcance, indicados en cláusulas anteriores, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
5. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados mediante designación, si a ello hubiere lugar.
9. Entregar mensualmente los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
11. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.

13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
15. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
16. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
- **a.** No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
- **b.** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
- **c.** No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
- **d.** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
- **e.** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
- **f.** Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

18. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
24. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
25. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
26. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
27. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las

actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

28. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, se deberá realizar de forma previa el trámite presupuestal y administrativo que indique previamente la supervisión del contrato y la fuente de financiación del mismo, cuando aplique.

29. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 o cualquier otra pandemia y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

30. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.

31. Disponer de los elementos mínimos de seguridad industrial que se requieran para las visitas a los sitios de obra, cuando aplique.

32. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL/LA CONTRATISTA deberá:

1. Supervisar técnica y cuantitativamente el avance y ejecución de los contratos-proyectos con el equipo de supervisión de los proyectos, en marco de los contratos interadministrativos.

2. Coordinar con la gerencia y supervisión de los contratos-proyectos los planes de choque y demás contingencias que se requieran con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan operativo.

3. Asesorar al personal encargado de la supervisión y gerencia de los contratos-proyectos en los aspectos que se requieran.

4. Apoyar al gerente en los procesos de recepción de documentos y soportes enviados por las direcciones, frente al pago de obligaciones y actualización de expedientes de los contratos de arrendamiento de los bienes e inmuebles.

5. Revisar las ofertas inmobiliarias para la suscripción de nuevos contratos de arrendamientos y compra de inmuebles requeridos por la Contraloría General de la República, el soporte técnico requerido de infraestructura.

6. Apoyar en la elaboración de fichas técnicas y estudios previos que sean requeridos para contratar la infraestructura y adecuaciones de sedes, mantenimientos locativos de los inmuebles para el funcionamiento de la Contraloría General de la Republica.

7. Apoyar la planeación y ejecución del plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.

8. Participar en las reuniones y comités de seguimiento para el monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso de infraestructura, adecuación y mantenimiento locativo de los inmuebles arrendados para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.

9. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones que se le asignen.

10. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.

11. Alimentar las plataformas y formatos de obra que sean asignados por la gerencia y/o supervisión de los contratos-proyectos.

12. Velar por la correcta actualización de los documentos del proceso de recursos logísticos- infraestructura en el reporte mensual con el fin de realizar planeación, seguimiento y evaluación del proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0620 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES

13. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida que indique la supervisión.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Coordinar con el gerente del proyecto con la Subgerencia Administrativa y Financiera el tipo de información requerida y la periodicidad de entrega de esta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato-proyecto.
2. Monitorear y mantener actualizada la información de los proyectos que coordina
3. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato- proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
4. Apoyar los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
5. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
6. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES

1. Liderar la elaboración de estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las pólizas, una vez verificada su autenticidad, de los contratos derivados suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación,
3. Verificar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos a su cargo.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados a su cargo y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación a su cargo, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación derivada, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Apoyar la elaboración de estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.
9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen

para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.

10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de la contratación derivada según corresponda.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de FONDECÚN. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
4. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación.
5. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
6. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop.

Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos, así mismo. la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que coordine.

Informes y/o productos

1. Informes mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
2. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: En ejecución de este contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0620 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES

7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240825 de fecha 3 de diciembre del 2024, del cual corresponde el valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($19.104.589,00) y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240866 de fecha 12 de diciembre del 2024, del cual corresponde el valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($25.895.411,00) (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_1.3.1.1.12, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedidos por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Convenio Interadministrativo Marco No. CGR-926-2022 (Fondecún 22-036) y sus contratos interadministrativos derivados, que son administrados a través del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **Pagos** iguales, sucesivos, mensuales y vencidos cada uno por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** o proporcionales por el tiempo efectivamente ejecutado, contados desde el

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas;
2. Plantilla de seguimiento actualizada de los contratos interadministrativos en ejecución que tenga a cargo con los anexos correspondientes;
3. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si fuere aplicable;
4. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos que se indiquen en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos administrados a través del del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos están sujetos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo digital actualizado de los expedientes contractuales a su cargo en la carpeta compartida que designe la supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEXTO. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito **4**.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/ PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión **si aplica**, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO UNICO: Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031)** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. **3.-** Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. **4.-** Por orden legal o judicial. **5.-** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN,** la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0620 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato mediante la constitución de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses** más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024 - 0620 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y MAIRON SMITH GUEVARA REYES

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA,** esto es, Manzana 12 Casa 8, Barrio la Reliquida en Villavicencio, Meta. Teléfono: 3145500272; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico bairon0104@yahoo.com.co. Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Por **FONDECÚN**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Por **EL/LA CONTRATISTA**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

MAIRON SMITH GUEVARA REYES
Contratista

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Sonia Jaquelina Angarita Salazar– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (VoBo en Secop II)
Dra. Linda Velosa Ochoa – Abogada Asesora OAJ (VoBo en Secop II)
Dr. David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ing. Mario Fernando Rodríguez Moreno - Gerente de Proyectos.
Elaboró: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Abogada Contratista

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Radicado No. ENT-20250527-0001714

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **FONDECÚN** El señor(a) **MAIRON SMITH GUEVARA REYES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1071631730,** obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024-0264**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO 926 (FONDECÚN 22-031), Y SUS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS, SUSCRITOS ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE**
CONTRATANTE:	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN NIT.900.258.772-0.
CONTRATISTA:	MAIRON SMITH GUEVARA REYES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$30.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$36.166.667
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES
PRÓRROGA N°1:	UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS
ADICIÓN N°1:	$6.166.667
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	UNO (1) DE DICIEMBRE DE 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	**TERMINADO**

El contrato de prestación de servicios No. **2024-0264,** fue suscrito en el marco de las disposiciones del Manual de Contratación de FONDECÚN y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días de junio de dos mil veinticinco (2025).

SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alexander Martínez – Abogado Contratista OAJ

AMF-100-0130-2024

El suscrito ALCALDE MUNICIPAL de la Alcaldía del Municipio de Fómeque- Cundinamarca, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que **MAIRON SMITH GUEVARA REYES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.071.631.730 de Fómeque-Cundinamarca, suscribió el siguiente contrato:

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 80 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2024
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	01/02/2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30/06/2024
DURACIÓN	cinco (5) Meses
VALOR	$11.500. 000.oo
PRORROGA 1	N/A
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/06/2024
VALOR ADICION	N/A
DURACION FINAL	cinco (5) Meses
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	**N/A**
VALOR SMMLV	5.30
ESTADO DEL CONTRATO	En Ejecución
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	60%
OBLIGACIONES GENERALES	
) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2) Tramitar con diligencia el presente contrato. 3) Colaborar con el Municipio de Fómeque - Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren	

Scanned with CamScanner

presentarse. 5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

11. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software específicas y/o genéricas instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio. **2.** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionada con fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la Administración Municipal. 3. Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la Alcaldía Municipal 4. Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio, con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alertar sobre los programas no autorizados, según inventario de software. **5**. Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos o actualizados por Calidad. 6. Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soporte que le sean asignados 7. Actualizar, organizar y registrar el inventario de software, identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la Alcaldía Municipal. 8. Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la Alcaldía Municipal. 9. Apoyar los procesos de Backus de la información de los equipos de cómputo de la administración Municipal. .11. Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma Sistema Único de Información de Trámites SUIT 12. Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC.13. Las demás que se encuentren relacionadas con la naturaleza y el objeto contractual.

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 146 de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/05/2023
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GETIONDE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	03/05/2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30/08/2023
DURACIÓN	cinco (5) Meses y veintinueve (29) días
VALOR	$12.828. 333.oo
PRORROGA 1	Dos (2) meses

Scanned with CamScanner

FECHA INICIO DE PRORROGA 1	Primero (1) de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/12/2023
VALOR ADICION	$4.300. 000.oo
DURACION FINAL	siete (07) Meses y veintinueve (29) días
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$17.128.333.oo
VALOR SMMLV	13.17
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES

1).Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software especificas y/o genérica instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio. **2.** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionadas con las fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la administración Municipal. **3.** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la alcaldía municipal. **4.** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio. Con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alerta sobre los programas no autorizados, según inventario del software. **5.** Cumplir con los procesos y procedimiento establecidos o actualizados por la calidad. **6.** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soportes que le sean asignados. **7.** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la alcaldía Municipal. **8.** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la alcaldía municipal. **9.** Apoyar los procesos de bakusps de la información de los equipos de cómputo de la administración municipal. **10.** Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma sistema único de información de Tramites SUIT. 11. Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del plan estratégico de las tecnologías de la información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. **12.** Las demás que se encuentren relacionadas con la naturaleza y el objeto contractual.

Scanned with CamScanner

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 067 de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/01/2023
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GESTION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	11/01/2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30/04/2023
DURACIÓN	Tres (3) Meses y veintiún días (21) días
VALOR	$7.955.000
PRORROGA 1	N/A
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/04/2023
VALOR ADICION	N/A
DURACION FINAL	Tres (3) Meses y veintiún días (21) días
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$7.955.000
VALOR SMMLV	6.85
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES

1)Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Scanned with CamScanner

1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software especificas y/o genérica instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio. **2.** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionadas con las fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la administración Municipal. **3.** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la alcaldía municipal. **4.** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio. Con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alerta sobre los programas no autorizados, según inventario del software. **5.** Cumplir con los procesos y procedimiento establecidos o actualizados por la calidad. **6.** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soportes que le sean asignados. **7.** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la alcaldía Municipal. **8.** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la alcaldía municipal. **9.** Apoyar los procesos de bakusps de la información de los equipos de cómputo de la administración municipal. **10.** Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma sistema único de información de Tramites SUIT. 11. Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del plan estratégico de las tecnologías de la información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. **12.** Las demás que se encuentren relacionadas con la naturaleza y el objeto contractual.

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 245 de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/10/2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GESTION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	04/10/2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30/12/2022
DURACIÓN	dos (2) Meses y veintisiete (27) días
VALOR	$5.800. 000.oo
PRORROGA 1	N/A
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/12/2022
VALOR ADICION	N/A
DURACION FINAL	dos (2) Meses y veintisiete (27) días
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$5.800. 000.oo

Scanned with CamScanner

VALOR SMMLV	5
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES

1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque - Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software específicas y/o genéricas instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio, **2.)** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionada con fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la Administración Municipal. **3.)** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la Alcaldía Municipal **4.)** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio, con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alertar sobre los programas no autorizados, según inventario de software **5.)** Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos o actualizados por Calidad. **6.)** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soporte que le sean asignados **7.)** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software, identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la Alcaldía Municipal **8.)** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la Alcaldía Municipal **9.).** Apoyar los procesos de Backups de la información de los equipos de cómputo de la administración Municipal. **10)** Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma Sistema Único de Información de Trámites SUIT y **11)** Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC y **12)** las demás que en razón al objeto le asigne el supervisor. ***PARAGRAFO: Mientras dure la emergencia sanitaria, las actividades por covid-19 deben ser coordinadas con el supervisor.*** **Autocuidado personal en el puesto de trabajo y en hogar (teletrabajo)** 1. Cada 3 horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico 2. Tomar agua (hidratarse) 3. Taparse nariz y boca (hacer uso de tapabocas) en su puesto de trabajo 4. Desinfectar las superficies del área de trabajo y del hogar 5. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos. 6. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables. 7. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa. 8. Llamará a la línea antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma.

Scanned with CamScanner

9. Tener medidas preventivas para la prevención de la población en general. 10. Y demás medidas y acciones que se vayan expidiendo por el ministerio de salud y de la protección social.8. Llamará a la línea antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma. 9. Tener medidas preventivas para la prevención de la población en general. 10. Y demás medidas y acciones que se vayan expidiendo por el ministerio de salud y de la protección social.

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 030 de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/01/2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GETIONDE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	04/01/2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30/06/2022
DURACIÓN	cinco (5) Meses y veintiocho (28) días
VALOR	$11.866. 667.oo
PRORROGA 1	Dos (2) meses veinticuatro (24) días
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	Treinta (30) de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24/9/2022
VALOR ADICION	$5.600. 000.oo
DURACION FINAL	Ocho (08) Meses y veintidós (22) días
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$17.466.667.oo
VALOR SMMLV	15.05
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque - Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de	

Scanned with CamScanner

esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software específicas y/o genéricas instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio, **2.)** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionada con fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la Administración Municipal. **3.)** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la Alcaldía Municipal **4.)** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio, con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alertar sobre los programas no autorizados, según inventario de software **5.)** Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos o actualizados por Calidad. **6.)** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soporte que le sean asignados **7.)** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software, identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la Alcaldía Municipal **8.)** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la Alcaldía Municipal **9.).** Apoyar los procesos de Backups de la información de los equipos de cómputo de la administración Municipal. **10)** Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma Sistema Único de Información de Trámites SUIT y **11)** Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC y **12)** las demás que en razón al objeto le asigne el supervisor. ***PARAGRAFO: Mientras dure la emergencia sanitaria, las actividades por covid-19 deben ser coordinadas con el supervisor.*** **Autocuidado personal en el puesto de trabajo y en hogar (teletrabajo)** 1. Cada 3 horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico 2. Tomar agua (hidratarse) 3. Taparse nariz y boca (hacer uso de tapabocas) en su puesto de trabajo. 4. Desinfectar las superficies del área de trabajo y del hogar 5. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos. 6. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables. 7. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa. 8. Llamará a la línea antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma. 9. Tener medidas preventivas para la prevención de la población en general. 10. Y demás medidas y acciones que se vayan expidiendo por el ministerio de salud y de la protección social.8. Llamará a la línea antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma. 9. Tener medidas preventivas para la prevención de la población en general. 10. Y demás medidas y acciones que se vayan expidiendo por el ministerio de salud y de la protección social.

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 159 de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/04/2021
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A

Scanned with CamScanner

OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GESTION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	06/04/2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/10/2021
DURACIÓN	seis (6) Meses y veinticinco (25) días
VALOR	$13.666. 667.oo
PRORROGA 1	Un (1) mes y veinticuatro (24) días
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	Veintisiete (27) de octubre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24/12/2021
VALOR ADICION	$3.600. 000.oo
DURACION FINAL	ocho (08) Meses y diecinueve (19) días
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$17.266. 667.oo
VALOR SMMLV	17.01
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque - Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software específicas y/o genéricas instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio, **2.)** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionada con fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la Administración Municipal. **3.)** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la Alcaldía Municipal **4.)** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio, con el fin de verificar los	

Scanned with CamScanner

programas con licencia autorizada y/o alertar sobre los programas no autorizados, según inventario de software **5.)** Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos o actualizados por Calidad. **6.)** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soporte que le sean asignados **7.)** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software, identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la Alcaldía Municipal **8.)** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la Alcaldía Municipal **9.).** Apoyar los procesos de Backups de la información de los equipos de cómputo de la administración Municipal. **10)** Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma Sistema Único de Información de Trámites SUIT y **11)** Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC y **12)** las demás que en razón al objeto le asigne el supervisor. ***PARAGRAFO: Mientras dure la emergencia sanitaria, las actividades por covid-19 deben ser coordinadas con el supervisor.*** **Autocuidado personal en el puesto de trabajo y en hogar (teletrabajo)** 1. Cada 3 horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico 2. Tomar agua (hidratarse) 3. Taparse nariz y boca (hacer uso de tapabocas) en su puesto de trabajo 4. Desinfectar las superficies del área de trabajo y del hogar 5. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos. 6. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables. 7. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa. 8. Llamará a la línea antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma. 9. Tener medidas preventivas para la prevención de la población en general. 10. Y demás medidas y acciones que se vayan expidiendo por el ministerio de salud y de la protección social.

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 072 de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/01/2021
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GESTION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	19/01/2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/03/2021
DURACIÓN	Dos (2) Meses y trece (13) días
VALOR	$4.866.667.oo
PRORROGA 1	N/A
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/03/2021
VALOR ADICION	N/A
DURACION FINAL	Dos (2) Meses y trece (13) días

Scanned with CamScanner

VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$4.866.667.oo
VALOR SMMLV	4.79
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%

OBLIGACIONES GENERALES

1)Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software específicas y/o genéricas instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio, **2.)** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionada con fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la Administración Municipal. **3.)** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la Alcaldía Municipal **4.)** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio, con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alertar sobre los programas no autorizados, según inventario de software **5.)** Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos o actualizados por Calidad. **6.)** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soporte que le sean asignados **7.)** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software, identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la Alcaldía Municipal **8.)** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la Alcaldía Municipal **9.).** Apoyar los procesos de Backups de la información de los equipos de cómputo de la administración Municipal. **10)** Realizar la consolidación, actualización y reporte de la plataforma Sistema Único de Información de Trámites SUIT y **11)** Realizar la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, teniendo en cuenta la guía para la construcción del PETI del ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC y **12)** las demás que en razón al objeto le asigne el supervisor. ***PARAGRAFO: Mientras dure la emergencia sanitaria, las actividades por covid-19 deben ser coordinadas con el supervisor.*** **Actividades de apoyo para la prevención y propagación de covid-19.** Apoyo

Scanned with CamScanner

a las actividades de prevención para propagación de Covid-19 indicados por el supervisor. 1. Portar en las actividades de apoyo para la prevención y propagación de covid-19 el "equipo de protección personal" (guantes, tapabocas, careta o gafas y traje anti fluido). 2. Orientación de información y educación de las medidas sanitarias básicas y necesarias para la prevención y propagación del Covid-19. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor los datos de las personas que superen temperatura de 37°C.

TIPO	Prestación de Servicios
No.	PS- 214 de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/07/2020
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN GESTION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, SISTEMAS DE INFORMACION, Y DE COMUNICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FOMEQUE, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y VIVE DIGITAL*
FECHA DE INICIO	07/07/2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	06/11/2020
DURACIÓN	Cuatro (4) Meses.
VALOR	$8.000.000
PRORROGA 1	Un (1) mes y trece (13) días
FECHA INICIO DE PRORROGA 1	Siete (7) noviembre 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	19/12/2020
VALOR ADICION	$2.866. 667.oo
DURACION FINAL	Cinco (5) Meses y trece (13) días
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$10.866. 667.oo
VALOR SMMLV	12.37
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
1)Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Fómeque Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan	

Scanned with CamScanner

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar soporte presencial y/o virtual a los usuarios en hardware y herramientas de software especificas y/o genérica instaladas en los equipos que conforman la plataforma del municipio. **2.** Elaborar y reportar bitácoras de incidentes en los sistemas de información relacionadas con las fallas o requerimientos de software, así como del soporte técnico brindado. En el formato indicado por la administración Municipal. **3.** Dar cumplimiento y socializar las políticas de seguridad informática al brindar mantenimiento correctivo o preventivo a los diferentes usuarios de la plataforma de la alcaldía municipal. **4.** Apoyar el control y seguimiento de software instalado en los equipos de cómputo del municipio. Con el fin de verificar los programas con licencia autorizada y/o alerta sobre los programas no autorizados, según inventario del software. **5.** Cumplir con los procesos y procedimiento establecidos o actualizados por la calidad. **6.** Apoyar las áreas de plataforma y conectividad, brindando soporte a los usuarios de acuerdo a los requerimientos de soportes que le sean asignados. **7.** Actualizar, organizar y registrar el inventario de software identificando necesidades nuevas requeridas por el personal de la alcaldía Municipal. **8.** Realizar la instalación de los diferentes programas o aplicaciones licenciados o libres, que requieran los usuarios de la alcaldía municipal. **9.** Apoyar los procesos de bakusps de la información de los equipos de cómputo de la administración municipal. **10.** Las demás que en razón al objeto le asigne el supervisor.

Para constancia se firma en el Municipio de Fómeque- Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A solicitud del interesado.

EDUAR ESNEIDER ACOSTA VARGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: R.H.H.F.
Revisó: EEAV / alcalde

Scanned with CamScanner